

ORDENANZA N°997 –FIJANDO TARIFAS TEMPORADA 2.000/2.001 EN EL PARQUE Y BALNEARIO “DR. DELIO PANIZZA”.-

Concejo Deliberante, 14 de Diciembre de 2.000

VISTO:

La necesidad de la apertura del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza es el ambiente adecuado para los habitantes de Rosario del Tala y así también para todo turista que transite por nuestra ciudad llegue a gozar de nuestra naturaleza y de la tranquilidad del lugar y así posibilite recursos económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Concejo Deliberante realice una legislación adecuada para poder mejorar y aprovechar los tiempos que se avecinan en cuanto a lo que a turismo se refiere.

Que es interés de este Cuerpo preservar la seguridad y ofrecer la mayor comodidad posible, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjese a partir de la Inauguración de la Temporada de Verano 2.000/2.001, del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza el siguiente tarifario:

MOTOS , por día.....	\$0.50
AUTOMÓVILES , pro día.....	\$1,00
COMBIS , por día.....	\$2,00
COLECTIVOS , por día.....	\$4,00
CAMIONES , por día.....	\$4,00
PARRILAS ÚNICAMENTE , por día.....	\$1,00
ENERGÍA ELÉCTRICA PARTICULAR , por día.....	\$2,00

CARPAS

HASTA CUATRO(4) PERSONAS c/derecho a E. Eléctrica y Parrillero por día....\$4,00

MAS DE CUATRO (4) PERSONAS c/derecho a E. Eléctrica y Parrillero por día.....\$5,00

CASAS RODANTES

HASTA CUATRO (4) PERSONAS, c/derecho a E. Eléctrica y Parrillero, por día.....\$4,00

MAS DE CUATRO (4) PERSONAS, c/derecho a E. Eléctrica y Parrillero, por día....\$5,00

BONIFICACIONES

Con el 10% de Descuento pago adelantado por la ocupación durante (5) cinco días de permanencia consecutiva.

Con el 20% de Descuento pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.

Con el 30% de Descuento pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.

Con el 50% de descuento y remises con acuerdo presentado comprobante del último pago cuota inscripción (en el caso de los Clubes) y teniendo constancia de inscripción acuerdo con Municipalidad en el caso de las Empresas remiseras.

ARTÍCULO 2º: Las personas propietarias del Inmueble, en dicho Parque y Balneario quedarán exceptuadas de abonar las tarifas, a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Los propietarios a que se refiere el Artículo 2, deberán empadronar en el Municipio los vehículos que son de uso propio, a fin de quedar exento del pago de las tarifas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-